JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190060500

Revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva informar las fechas en que extremo demandado realizo los abonos, como quiera que conforme al artículo 1653 del Código Civil, los abonos se imputan primero a intereses y luego a capital.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 - septiembre – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria